



"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos mundos en Tabasco".

> Expediente: COTAIP/099/2018 Folio PNT: 01433618

Acuerdo COTAIP/113-01433618

ACUERDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO, CÓORDÍNACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; VILLAHERMOSA, TABASCO, A NUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

Vistos: la cuenta que antecede se acuerda: ----

PRIMERO. Vía electrónica, se tuvo a quien dijo llamarse Evarizto Hernandez Cruz, por presentando solicitud de información, bajo los siguientes términos:

"Solicito copia en medio magnético los expedientes de los contratistas, que se han dado de alta en el padrón de contratistas municipal, en el periodo que comprende 05 de Octubre del 2018 al 25 de Octubre del 2018. ¿Cómo desea recibir la Información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT" (Sic).

SEGUNDO. El artículo 6º apartado A, fracciones I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes; y que en la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad; la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes; artículo 4º bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco menciona que el derecho a la información es inherente al ser humano y por lo tanto el Estado tiene la obligación primigenia de reconocerlo y garantizarlo; es información pública la generada o en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo estatal o municipal; el derecho a la intimidad que incluye la privacidad de la





"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos mundos en Tabasco".

vida familiar en primer grado y en general la que se refiere a sus datos personales; atendiendo al principio de máxima publicidad en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y al cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, toda persona, sin distinción de ningún tipo y sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, podrá acceder gratuitamente a la información pública y a sus datos personales, o solicitar la rectificación de éstos; el artículo 7 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública, señala que en la aplicación e interpretación de la presente Ley deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como en las resoluciones y sentencias vinculantes que emitan los órganos nacionales e internacionales especializados, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Para el caso de la interpretación, se podrá tomar en cuenta los criterios, determinaciones y opiniones de los organismos nacionales e internacionales, en materia de transparencia; el artículo 9 fracción VI de la Ley de la materia en el Estado, precisa que debe entenderse por principio de máxima publicidad, toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática.-------

TERCERO. Con fundamento en los artículos 45 fracción II, 123 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 49, 50 fracción III, 134 y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, siendo de la competencia de este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, en su calidad de Sujeto Obligado, conocer y resolver, por cuanto a la solicitud de información, presentada vía electrónica, por quien dijo llamarse Evarizto Hernandez Cruz, por lo que con fundamento en el artículo 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se turnó para su atención a la Contraloría Municipal, quien mediante oficio CM/SEIF/0261/2018, suscrito por su titular, informó:

"...por este conducto le informo en el periodo del 5 al 25 de octubre del año en curso, no se llevó a cabo ningún registro de contratista." (sic). -------

Oficio en el cual se advierte que la Contraloría Municipal, es la que acorde a sus obligaciones y atribuciones previstas en el artículo 133 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, le corresponde pronunciarse respecto de la información pretendida por la parte interesada. Respuesta, que se remite en los términos del oficio CM/SEIF/0261/2018, constante de una (01) foja útil, escrita por su anverso, mismos que quedan a su disposición en la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, por ser el medio que para tales efectos eligió en su solicitud de información, y con el cual se atiende, en todos sus extremos el requerimiento informativo realizado por quien dijo llamarse Evarizto Hernandez Cruz.





"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos mundos en Tabasco".

Sirve de apoyo el siguiente criterio:

Criterio 03/17. Segunda Época No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información. Resoluciones: RRA 0520/16. Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. 13 julio de 2016. Por unanimidad. Comisionado Ponente: Francisco Javier Acuña Llamas. RRA 0310/16. Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. 10 de agosto de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Areli Cano Guadiana. RRA 1889/16. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. 05 de octubre de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Ximena Puente de la Mora. ------

QUINTO. En término de lo dispuesto en los artículos 125 y 126 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 50, 132, 133, 138 y 139 de la Ley de la materia, notifíquese a quien dijo llamarse Evarizto Hernandez Cruz, vía electrónica por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, insertando íntegramente el presente acuerdo y publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, además túrnese copia por ese mismo medio, al Instituto Tabasqueño de







"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos mundos en Tabasco".

W/

Expediente: COTAIP/099/2018 Acuerdo COTAIP/113-01433618 Folio PNT: 01433618



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

COURCE V. 19 DE TRANSPARENCIA VALCES / EL INFORMACIÓN PUBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO





Contraloría Municipal

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco"

Oficio: CM/SEIF/0261/2018

Asunto: Respuesta a solicitud de información Villahermosa, Tabasco; 26 de octubre de 2018

Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo Coordinadora de Transparencia Presente

En relación a su oficio No. COTAIP/0263/2018 del 26 de octubre del año en curso, mediante el cual derivado del expediente No. COTAIP/099/2018 Folio PNT 01433618, comunicó al suscrito la solicitud de acceso a la información pública por quien dijo llamarse Evarizto Hernandez Cruz, en el que requiere:

"Solicito copia en medio magnético los expedientes de los contratistas, que se han dado de alta en el padrón de contratistas municipal, en el periodo que comprende 05 de Octubre del 2018 al 25 de Octubre del 2018. ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT."... (Sic).

En cumplimiento a lo señalado en el artículo 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, por este conducto le informo en el periodo del 5 al 25 de octubre del año en curso, no se llevó a cabo ningún registro de contratista.

Sin otro particular, le saludo cordialmente.

Atentamente

L.C.P. David Bucio Huerta Contralor Municipal

CONTRALORIA MUNICIPAL

AVENTA HIE - 10 1 2018 - 202